

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL JUAN PINEDA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO CASAS FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ECOSISTEMAS Y SUSTENTABILIDAD; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA-UAEM", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, ASISTIDA POR EL M. EN I. RAÚL VERA NOGUÉZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que la Ley de Ciencia y Tecnología, en su artículo 2, establece las bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología permitiendo un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional. En particular, establece una estrategia que contribuye a fortalecer la infraestructura científica y tecnológica del país con líneas de acción para apoyar su incremento en el sistema de centros públicos de investigación y en las instituciones públicas de investigación científica y tecnológica, a nivel estatal y regional.

Que en congruencia con los objetivos del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI) 2014-2018, el CONACYT alinea sus acciones para fortalecer la infraestructura científica y Tecnológica y apoyar el incremento, fortalecimiento y utilización eficiente de la infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) del país, a través del a) incremento y mantenimiento de la infraestructura de las instituciones y centros de investigación del país; b) la construcción de un sistema nacional de formación de infraestructura científica y tecnológica; c) el apoyo para equipamiento de los laboratorios de investigación del país en las prioridades del sector de CTI; d) la promoción para la certificación de laboratorios con estándares internacionales de medición; e) el establecimiento de políticas públicas que faciliten la importación de equipo y materiales utilizados en la investigación y f) de programas como el de Desarrollo Científico y Tecnológico (PRODECYT), cuyo objeto es el apoyar, incentivar y potenciar las acciones y proyectos de alto impacto en investigación, desarrollo e implementación orientados a incrementar y mejorar el acervo de las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas, que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE) establece que para el año 2024 la participación de las

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signature and stamp on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

fuentes no fósiles en la generación de electricidad será del 35%. Para ello, se requiere incrementar la participación de tecnologías renovables como un factor clave para la Seguridad Energética y la Sustentabilidad Ambiental. Esto hace necesario diversificar las fuentes de energía y disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por su parte, la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027 precisa que se deberá trabajar en desarrollar proyectos que generen valor agregado para la industria energética mexicana, fortalecer a los institutos de investigación y de educación del sector energético, fomentar el desarrollo de recursos humanos capacitados y especializados, y propiciar la creación de redes nacionales e internacionales con las instituciones y centros de investigación, entre otros.

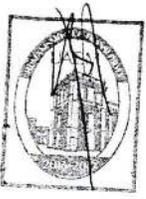
2. Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACyT**) y la Secretaría de Energía (**SENER**) constituyeron el "FONDO SECTORIAL CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética", cuyo objeto es atender las principales oportunidades tecnológicas en el sector de energía en materia de Sustentabilidad Energética del país, mediante la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico.
3. Que para el cumplimiento del objeto mencionado en el punto anterior, el CONACYT publicó con fecha 29 de septiembre de 2014, la Convocatoria S0019-2014-05 CENTRO MEXICANO DE INNOVACIÓN EN BIOENERGÍA, del FONDO SECTORIAL CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética, en lo sucesivo "**EL FONDO**", dirigida a las Instituciones de Educación Superior y Centros e Institutos de Investigación públicos y privados inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) para que, en grupo o asociación con empresas públicas o privadas, presenten propuestas para la creación de clústers temáticos de innovación que en conjunto conformen el Centro Mexicano de Innovación en Bioenergía, misma que forma parte del presente instrumento como **ANEXO 1**.
4. En los términos de referencia de la referida Convocatoria S0019-2014-05 es requisito que participen las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país, con inscripción vigente en el RENIECYT (Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas), en colaboración con empresas, asociaciones y otros, estableciendo que los consorcios o asociaciones que conformarán cada Clúster de Innovación en Bioenergía, deberán estar integrados al menos por una Institución de Educación Superior, un Centro o Instituto de Investigación público o privado del país, y una empresa pública y/o privada.
5. El CONACYT con fecha 9 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación aplicables del Fondo de Sustentabilidad Energética y en los Términos de Referencia de la Convocatoria CONACYT-SENER-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA 2014-05 "Centro Mexicano de Innovación en Bioenergía", informó a las Instituciones Participantes, la resolución adoptada por el Comité Técnico y de Administración del Fidecomiso en su Quinta Sesión Extraordinaria de 2015, determinó las propuestas aprobadas que decidió apoyar con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

recursos de "EL FONDO", entre las que se encuentra la identificada con el número de registro **246911** cuyo Título es: "Clúster de biocombustibles sólidos para generación térmica y eléctrica (BCS-CEMIE Bio)" y que en lo sucesivo se denominará "EL CLÚSTER BCS", presentada por el Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

6. En dicha propuesta participan: la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) a través del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad; el Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA, UNAM); la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia (ENES, UNAM); la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), e Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera (ISIMA), Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED); la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (FITECMA, UMSNH); la Facultad de Ingeniería Química, Universidad Autónoma de Yucatán (FIQ, UADY); Instituto de Energías Renovables (IER, UNAM); el Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad (IIES, UNAM); el Instituto de Investigaciones en Materiales (IIM, UNAM); el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP); Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), Campus San Martinito; la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM); Sibley School of Mechanical and Aerospace Engineering, Cornell University (CU); University of California, Irvine (UCI); Cítricos EX, SA de CV; Fogones María; Fuego Limpio, SA de C.V.. Para tal efecto, las referidas partes celebrarán un Convenio de Colaboración Interinstitucional en el que se precisen los compromisos y distribución de recursos.
7. Que el 14 de diciembre de 2015, "LA UNAM", quien funge como líder de proyecto fue notificada por "EL FONDO" autorizándole el otorgamiento de recursos por la cantidad de \$ 81'437,864.00 (OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
8. Que para el otorgamiento de dichos recursos y la ejecución de "EL CLÚSTER BCS". "EL FONDO", pretende celebrar un Convenio de Asignación de Recursos con "LA UNAM", quien funge como "Sujeto de Apoyo", como Coordinador General de "EL CLÚSTER BCS" y Responsable Técnico y Administrativo del mismo, cuyo objeto consiste en canalizar los recursos asignados, por la cantidad mencionada en el punto anterior, misma que será provista por "EL FONDO", para la realización de "EL CLÚSTER BCS".
9. Que "LA UNAM", como Coordinador General de "EL CLÚSTER BCS", y de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria, requiere presentar a "EL FONDO" un Convenio de participación conjunta en donde se establezca claramente la participación con que contribuirá cada uno de los integrantes del consorcio, para llevar a cabo "EL CLÚSTER BCS".
10. Que para los fines de este **Convenio de Colaboración**, los Términos de Referencia de la convocatoria, impresión de la solicitud y el Plan General del Clúster se adjuntan como **ANEXO 1 y ANEXO 2** a este instrumento jurídico, para formar parte integrante del mismo.



- 11. Que en el marco de la Convocatoria S0019-2014-05 la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como institución participante de "EL CLÚSTER BCS" está interesada en aportar un total de \$5'211,640.00, (CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de fondos concurrentes en especie, fundamentalmente recursos humanos y equipo, conforme a lo establecido en el desglose financiero incluido en el ANEXO 3.
- 12. Que en el marco de la Convocatoria S0019-2014-05 "LA SECRETARÍA-UAEM" como institución participante de "EL CLÚSTER BCS" está interesada en aportar un total de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de fondos concurrentes en especie, fundamentalmente recursos humanos y equipo, conforme a lo establecido en el desglose financiero incluido en el ANEXO 3.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- A) Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- B) Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- C) Que el Dr. Daniel Juan Pineda, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus Morelia, UNAM, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- D) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa del Campus Morelia se encuentra el Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad (IIES), quien cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Alejandro Casas Fernández.
- E) Que para la ejecución y cumplimiento del objeto materia de este instrumento, así como todas las comunicaciones administrativas y técnicas relacionadas con el mismo, señala como su

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]



[Handwritten signature]

domicilio el ubicado en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701 Col. Ex-Hacienda de San José de La Huerta. Código postal 58190, Morelia, Michoacán.

F) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UNA-290722-7Y5.

G) Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria,

Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

H) Que declara "LA SECRETARÍA-UAEM":

I) Que declara "LA SECRETARÍA-UAEM":

A) Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B) Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

C) Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es su Secretaria y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.

D) Que el M. en I. Raúl Vera Noguez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo facultad para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

E) Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

III. DECLARAN AMBAS PARTES.

A) Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

B) Que manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio a fin de establecer las bases para el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización de "EL CLÚSTER BCS"

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están en suscribir las siguientes:



Alan

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases bajo las cuales se sujetarán **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades correspondientes a la línea de investigación **"5"**, denominada **"BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS PARA GENERAR CALOR Y ELECTRICIDAD EN MEDIA Y ALTA POTENCIA"** prevista para la realización del proyecto **"Clúster de biocombustibles sólidos para generación térmica y eléctrica (BCS-CEMIE Bio)"** en adelante el **"PROYECTO"**, sujetándose a lo dispuesto en la Convocatoria S0019-2014-05 CENTRO MEXICANO DE INNOVACIÓN EN BIOENERGÍA, del FONDO SECTORIAL CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética, referida en el punto 3 del apartado de Antecedentes del presente instrumento, así como a los Términos de Referencia descritos en los puntos 4 y 9 del mismo apartado.

El desarrollo del objeto de este instrumento se realizará conforme al cronograma de actividades y al desglose financiero descritos en el **ANEXO 3**.

SEGUNDA.- INSTITUCIÓN RESPONSABLE.

"LA SECRETARÍA-UAEM", reconoce a **"LA UNAM"** a través del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, como el líder responsable ante el **CONACYT** del **"PROYECTO"**, tanto en lo técnico como en lo administrativo, durante todo el desarrollo del mismo hasta su conclusión, y único interlocutor con el **CONACYT**, y como principal institución responsable del **"PROYECTO"**, quién llevará a cabo las actividades listadas, de manera enunciativa más no limitativa, en la **Cláusula TERCERA** del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Por su parte **"LA UNAM"** a través del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, se compromete a:

- a) Fungir como líder del **"PROYECTO"**.
- b) Coordinar el **"PROYECTO"** tanto en lo técnico como en lo administrativo y será quién tendrá la responsabilidad de integrar los avances y resultados de cada una de **"LAS PARTES"**, a fin de informar al **CONACYT** de conformidad con los compromisos adquiridos y participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, conforme a sus especificaciones y características.
- c) Distribuir los recursos asignados para el desarrollo del **"PROYECTO"** a **"LAS PARTES"** asignando la aportación correspondiente a través del presente instrumento a favor de **"LA SECRETARÍA-UAEM"**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento. La aportación que deberá entregar **"LA UNAM"** a **"LA SECRETARÍA-UAEM"**, estará sujeta a la firma y términos del Convenio de Asignación de Recursos, así como a la fecha en que sean entregados los recursos a **"LA UNAM"**.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- d) Realizar reuniones con el representante técnico de "LA SECRETARÍA-UAEM" en las que se evalúe el cumplimiento del presente Convenio para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación al presente instrumento.
- e) Interactuar con el CONACYT para presentar avances y reportes del "PROYECTO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA-UAEM"

Para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA-UAEM" se compromete a:

- a) Realizar y desarrollar las actividades contempladas en el **ANEXO 3** y en el Plan General del Clúster que figura en el **ANEXO 2**, conforme al cronograma de actividades por etapas, para garantizar metas y objetivos, y conforme al desglose financiero previsto, lo cual estará sujeto a la firma y términos del Convenio de Asignación de Recursos que celebren "LA UNAM" y **CONACYT**, así como a la fecha en que le sean entregados los recursos correspondientes.
- b) Entregar puntualmente a "LA UNAM", los productos comprometidos conforme a las actividades pactadas en el **ANEXO 3** de este instrumento, en cumplimiento a su participación en el desarrollo del "PROYECTO", así como, la información necesaria para integrar los informes técnicos correspondientes a cada etapa de avance y los informes finales, dicha entrega estará sujeta a la firma y términos del Convenio de Asignación de Recursos a que celebren "LA UNAM" y **CONACYT**, así como a la fecha en que le sean entregados los recursos correspondientes.
- c) Proporcionar oportunamente a "LA UNAM" los informes técnicos y financieros, parciales y finales, relacionados con el progreso del proyecto, así como los entregables contemplados por etapa.
- d) Entregar a "LA UNAM" los comprobantes fiscales digitales correspondientes, que amparen la recepción de la cantidad señalada en la **cláusula SÉPTIMA** del presente Convenio y que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

- a) Participar en la implementación y ejecución del "PROYECTO", y los objetivos planteados, conforme a lo establecido en el Plan General del Clúster que figura en el **ANEXO 2**.
- b) Asistir a las sesiones y juntas que se convoquen, específicamente los representantes técnicos de "LAS PARTES" para lograr la buena ejecución del "PROYECTO".
- c) Las notificaciones o comunicaciones entre las "LAS PARTES" relativas al desarrollo del "PROYECTO", deberán estar por escrito, transmitidas y enviadas por las vías que permitan la confirmación de recibido o acuse de recibo: vía correo electrónico, vía fax y/o vía mensajería.



- d) Participar individual o conjuntamente en actividades relacionadas al "PROYECTO".
- e) Apoyar y complementar en la medida de sus posibilidades con los recursos e infraestructura disponible de "LAS PARTES", las necesidades del "PROYECTO" que puedan identificarse para la investigación y desarrollo del mismo.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en la que "LA UNAM" suscriba el Convenio de Asignación de Recursos Conacyt y podrá ser prorrogado si el proyecto motivo de este Convenio lo requiere, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- RECURSOS ECONÓMICOS

"LA UNAM" realizará una aportación económica a favor de "LA SECRETARÍA-UAEM" por la cantidad total en de \$1'968,560.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se entregará en ocho ministraciones de conformidad con el ANEXO 3 mediante transferencia bancaria a la cuenta 0023-4055429 CLABE 002420002340554290, del Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, sucursal 0023 a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México. La aportación que deberá entregar "LA UNAM" a "LA SECRETARÍA-UAEM", estará sujeta a la firma y términos del Convenio de Asignación de Recursos, así como a la fecha en que sean entregados los recursos a "LA UNAM" y a la entrega de los informes semestrales correspondientes.

Dichos recursos forman parte del proyecto que es financiado por el CONACYT con la clave 246911, con una vigencia de 48 meses a partir de la firma del Convenio de Asignación de Recursos Conacyt.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que la aportación o parte de la misma no sea comprobada o no sea destinada y aplicada a los fines señalados en este Convenio, deberá ser restituida inmediatamente a "LA UNAM" sin necesidad de que medie requerimiento judicial.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES

Para los efectos de este Convenio, "LA UNAM" nombra como responsable de coordinar las actividades técnicas que a ella corresponden al Dr. Omar Raúl Masera Cerutti, en su calidad de Investigador Titular "C" de tiempo completo, adscrito al Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad; y como representante administrativo a la Lic. Claudia Lenina Sánchez Hernández, en su calidad de Delegada Administrativa del mismo Instituto.

Por su parte "LA SECRETARÍA-UAEM" nombra al M. en I. Raúl Vera Noguez, Director de la Facultad de Ingeniería y a la Dra. María Dolores Durán García, en su calidad de Responsable Técnico, como responsables del cumplimiento de las actividades mencionadas en el presente convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

El responsable Técnico de cada una de "LAS PARTES", es el contacto por medio del cual todas las comunicaciones derivadas del presente convenio serán presentadas, siendo además los responsables internos de las actividades contempladas en el mismo.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a "LAS PARTES", en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial y sus reglamentos.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizaran de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la propiedad intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, serán realizados por mutuo acuerdo y determinados en el instrumento jurídico correspondiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que durante el desarrollo del presente Convenio, podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", etc. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta cinco (5) años después del término de la vigencia del mismo.

La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de "LAS PARTES". Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con 15 días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- a) Sea de dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente por alguna de "LAS PARTES" a un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Se hubiere desarrollado previamente por alguna de "LAS PARTES" para fines distintos a los expresados en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de "LAS PARTES" usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá totalmente ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, totalmente, a favor de una tercera persona, física o moral, sin el consentimiento de la contraparte de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo global de "LAS PARTES", mismas que sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por los representantes legales de "LAS PARTES". Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES LABORALES

Queda expresamente pactado que no existe relación laboral entre el personal de "LAS PARTES", quienes se entenderán, individual y exclusivamente vinculados con la parte que los emplea, sin que ello derive de alguna adquisición de derechos u obligaciones de carácter laboral para cualquiera de "LAS PARTES", respecto del personal que cada una de ellas emplee para el cumplimiento de este Convenio. En ningún caso se considerará a alguna de "LAS PARTES" como patrón sustituto o patrón solidario respecto de los empleados de cualquiera otra de ellas.

Asimismo, se establece que cada parte debe cubrir los salarios, honorarios y/o prestaciones laborales correspondientes al personal que intervenga con motivo de la ejecución para el cumplimiento del presente Convenio, siendo responsable en lo particular cada una de "LAS PARTES" de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe para esos efectos.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ni "LAS PARTES" tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente convenio, por paro de labores académicas o administrativas, así como casos fortuitos o de fuerza mayor, en virtud de los

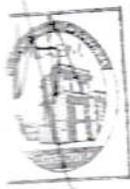
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten mark]



[Handwritten signature]

cuales alguna de "LAS PARTES" se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

En todo caso, la institución participante en la que se presentó la causa suspensiva del programa, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Ninguna de "LAS PARTES" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el cumplimiento del objeto del presente Convenio a no ser por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo.

El Convenio podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que a solicitud de cualquiera de ellas analizarán, en su momento, la posible terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, presentando aviso por escrito a la contra parte con un plazo de treinta días naturales de anticipación, a fin de efectuar el ajuste contable y técnico correspondientes de acuerdo con las aportaciones que hasta ese momento se hayan realizado, verificando el avance del proyecto así como el cumplimiento de los entregables y la rendición de cuentas.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

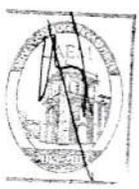
- a) Por incapacidad técnica de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad, materia de este documento.
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES", de las obligaciones adquiridas en este Convenio.
- e) Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede totalmente a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento.

Si alguna de "LAS PARTES" considera que su contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del convenio, o bien, la rescisión del mismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente convenio, es producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016.

POR "LA UNAM"



DR. DANIEL JUAN PINEDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN CAMPUS MORELIA, UNAM

POR "LA SECRETARÍA-UAEM"



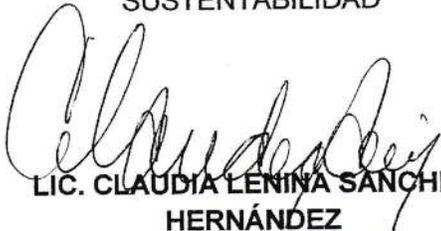
**DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL
ROSARIO PÉREZ BERNAL**
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS



DR. ALEJANDRO CASAS FERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES EN ECOSISTEMAS Y
SUSTENTABILIDAD



M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA



**LIC. CLAUDIA LENINA SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ**
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DRA. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA
RESPONSABLE TÉCNICA.



DR. OMAR RAÚL MASERA CERUTTI
RESPONSABLE TÉCNICO

